

litana, quedando la letra a) del párrafo denominado "XIII.- Región Metropolitana" del artículo primero del decreto supremo N° 407, antes indicado, de la siguiente forma:

"a) Centros para la Internación en Régimen Cerrado: Los que se ubicarán en los siguientes domicilios:

Santiago: Calle San Francisco N° 1152, comuna de Santiago.

San Joaquín: Calle Canadá N° 5359, comuna de San Joaquín.

San Bernardo: Calle San Francisco N° 16361, comuna de San Bernardo.

Til Til: Camino Quilapilún s/n, comuna de Til Til".

Tercero: Créase en la Región Metropolitana el Centro para la Internación en Régimen Semicerrado en el inmueble ubicado en Avenida Grecia N° 2298, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, quedando la letra b) del párrafo denominado "XIII.- Región Metropolitana" del artículo primero del decreto supremo N° 407, señalado precedentemente, de la siguiente forma:

"b) Centros para la Internación en Régimen Semicerrado: Los que se ubicarán en los siguientes domicilios:

Santiago: Calle Santa Rosa N° 1189, comuna de Santiago.

La Cisterna: Calle Goycolea N° 144, comuna de La Cisterna.

Pudahuel: Calle El Cobre N° 8605, comuna de Pudahuel.

Calera de Tango: Camino Santa Inés sin número, comuna de Calera de Tango.

Ñuñoa: Avenida Grecia N° 2298, comuna de Ñuñoa".

Cuarto: Créase en la Región Metropolitana el Centro de Internación Provisoria, en el inmueble ubicado en Camino Quilapilún s/n, comuna de Til Til, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, quedando la letra c) del párrafo denominado "XIII.- Región Metropolitana" del artículo primero del decreto supremo N° 407, antes citado, de la siguiente forma:

"c) Centros de Internación Provisoria: Los que se ubicarán en los siguientes domicilios:

Santiago: Calle San Francisco N° 1152, comuna de Santiago.

San Joaquín: Calle Canadá N° 5359, comuna de San Joaquín.

San Bernardo: Calle San Francisco N° 16361, comuna de San Bernardo.

Til Til: Camino Quilapilún s/n, comuna de Til Til".

Quinto: En todo lo no modificado a través de este acto administrativo, seguirán plenamente vigentes la totalidad de las disposiciones contenidas en el decreto

supremo N° 407, de 2007, del Ministerio de Justicia, que Crea los Centros Cerrados de Privación de Libertad, de Internación en Régimen Semicerrado y de Internación Provisoria que indica, en las regiones del país, para los efectos de la ley N° 20.084 y sus posteriores modificaciones.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Patricia Pérez Goldberg, Ministra de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Paulina González Vergara, Subsecretaria de Justicia (S).

Superintendencia de Quiebras

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 200 EXENTA, DE 9 DE MARZO DE 2012

Delégase en funcionaria Julieta Florentina Cruz Figueroa, RUT N° 8.390.992-7, profesional a contrata, asimilada a grado 6° de la EUS en su calidad de encargada del Subdepartamento de Servicios Generales, facultad de firmar por orden de la Superintendente de Quiebras resoluciones exentas que indica, desde el 16 de abril de 2012, la que podrá ser ejercida en su ausencia por el Jefe/a del Subdepartamento de Recursos Humanos.- Superintendente de Quiebras.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MANTIENE EN FORMA PROVISORIA Y TRANSITORIA, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LA LEY N° 19.882, A PROFESIONAL QUE INDICA EN CARGO QUE SEÑALA

Santiago, 22 de marzo de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 12.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el artículo 32, número 10 de la Constitución Política del Estado; los artículos 7, 12 y 13 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el año 2012; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el artículo 2° del DS N° 19, de 2001, del Ministerio Segpres; el DS 153, (V. y U.) de 1983 y sus modificaciones; lo normado en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882; el decreto (V. y U.) N° 52, de 2011; y,

Teniendo presente:

a) Que, por decreto (V. y U.) N° 52, de 2011, el señor Daniel Schmidt Mc Lachlan, fue nombrado en forma provisoria y transitoria en el cargo de Director Serviu grado 4 EUR, de dotación del Serviu Región de La Araucanía, a contar del 1 de septiembre de 2011 y

hasta el 1 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882.

b) Que, por oficio Ord. N° 299 de 2012 el Director Nacional del Servicio Civil ha emitido el Informe Positivo que establece el artículo 59° de la ley N° 19.882, para mantener en calidad de provisional y transitorio el nombramiento de don Daniel Schmidt Mc Lachlan en el cargo de Director del Serviu Región de La Araucanía, mientras se resuelve el concurso público destinado a proveer dicha plaza en forma definitiva.

Decreto:

1.- Mantiénesse a don Daniel Schmidt Mc Lachlan, Arquitecto, RUN 10.686.473-K, en el cargo de Director Serviu grado 4 EUR, de dotación del Serviu Región de La Araucanía, a contar del 2 de marzo de 2012 y mientras se efectúa el proceso de selección pertinente y/o hasta el 2 de septiembre de dicho año, en la forma establecida en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, esto es, transitoria y provisoriamente, en tanto finaliza el concurso público, abierto, y de amplia difusión, destinado a proveer dicho empleo.

2.- El señor Schmidt Mc Lachlan tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo.

3.- El funcionario nombrado tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública ascendente a un 75% en conformidad a lo señalado en el decreto supremo N° 940, de 20 de agosto de 2010, del Ministerio de Hacienda.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el señor Schmidt Mc Lachlan deberá asumir sus funciones en forma inmediata, sin esperar la total tramitación de este decreto.

5.- El gasto que demande este nombramiento deberá imputarse a la partida 18.29.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente del Serviu Región de La Araucanía.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

NOMBRA EN LA PLANTA NACIONAL DE CARGOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUS SECRETARÍAS MINISTERIALES Y LOS SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, A PERSONA QUE SEÑALA

Santiago, 27 de marzo de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 14.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la